



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°435-2014-MPT**

Pampas, 28 de octubre de 2014.



**VISTO:**

La Carta N° 26-2014-GG/CITECC.SAC de fecha 17.07.2014 remitido por la Empresa CITECC SAC CONTRATISTAS GENERALES, Informe N° 03-2014-FRLV-SO de fecha 05.08.2014, del Ing. Fredy Rubén León Villar -- Supervisor de Obra "Mejoramiento y Fortalecimiento de Gestión Comunitaria del Centro Poblado de sachacoto, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja -- Huancavelica", Opinión Legal N°0275-2014-GAJ-MPT/P de fecha 07.08.2014, suscrito por el Abg. Javier G. Macha Vásquez -- Gerente de Asesoría Jurídica, Carta N° 0256-2014-SGOI-MPT de fecha 19.08.2014 del Arq. James Ibarra Damián -- Sub Gerente (e) de Obras y Proyectos de Inversión-MPT, Informe N° 1104-2014-SGOPI-MPT de fecha 15.09.2014 del Arq. James Ibarra Damián -- Sub Gerente (e) de Obras y Proyectos de Inversión-MPT, Informe N° 0174-2014-GAJ-MPT/P de fecha 27.08.2014 del Abg. Javier G. Macha Vásquez -- Gerente de Asesoría Jurídica, Carta N° 0267-2014-SGOI-MPT de fecha 02.09.2014 del Arq. James Ibarra Damián -- Sub Gerente (e) de Obras y Proyectos de Inversión-MPT, Informe N° 1171-2014-SGOPI-MPT de fecha 09.10.2014 del Ing. Fabricio J. Medina Jáuregui -- Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, Opinión Legal N° 0366-2014-GAJ-MPT/P de fecha 10.10.2014 suscrito por el Abg. Javier G. Macha Vásquez -- Gerente de Asesoría Jurídica, Carta N°33-2014-GG/CITECC.SAC del Ing. Luis Mendo Salome -- Gerente General empresa CITECC Contratistas Generales S.A.C. e Informe N° 0788-2014-MPT-GDUI del Econ. Hugo Almonacid Acevedo -- Gerente (e) Desarrollo Urbano, sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento y Fortalecimiento de Gestión Comunitaria del Centro Poblado de sachacoto, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja -- Huancavelica". Entre otros documentos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un



informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”;



Que, a través de la Carta N° 26-2014-GG/CITECC.SAC de fecha 17.07.2014 remitido por la Empresa CITECC SAC CONTRATISTAS GENERALES, remite al Ing. Fredy Rubén León Villar – Supervisor de Obra, el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra “Mejoramiento y Fortalecimiento de Gestión Comunitaria del Centro Poblado de sachacoto, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, para su revisión y opinión señalando como causal las precipitaciones pluviales los cuales obstaculizaron las vías retrasando las actividades que se han estado ejecutando y que afectan la ruta crítica;



Que, a través del Informe N° 03-2014-FRLV-SO de fecha 05.08.2014, del Ing. Fredy Rubén León Villar – Supervisor de Obra “Mejoramiento y Fortalecimiento de Gestión Comunitaria del Centro Poblado de sachacoto, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, emite su pronunciamiento en relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra en mención en donde emite su pronunciamiento y APRUEBA la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendarios para su culminación, señalando como causal , atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Que, a través de la Opinión Legal N°0275-2014-GAJ-MPT/P de fecha 07.08.2014, el Abg. Javier G. Macha Vázquez – Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que las actuaciones procesales administrativas del Supervisor de Obra, se colige que se ha limitado a señalar sin el debido sustento y en forma genérica que las lluvias “Inusuales” afectaron el normal desenvolvimiento de los trabajos, habiéndose producido deslizamiento; de lo que se establece que no existe la debida cuantificación y sustentación que determine fehacientemente el plazo de ampliación OPINA que se declare IMPROCEDENTE la petición de ampliación de plazo N° 01, solicitado por la empresa contratista CITECC Contratistas Generales S.A.C, por el espacio de 60 días, de la obra “Mejoramiento y Fortalecimiento de Gestión Comunitaria del Centro Poblado de sachacoto, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica”;



Que, a través de la Carta N° 0256-2014-SGOI-MPT de fecha 19.08.2014 el Arq. James Ibarra Damián – Sub Gerente (e) de Obras y Proyectos de Inversión-MPT, comunica al Sr. Luis Mendo Salome – Gerente General de CITCC Contratistas Generales S.A.C., la improcedencia de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Fortalecimiento de Gestión Comunitaria del Centro Poblado de sachacoto, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, asimismo se le solicita adjuntar el REPORTE E INFORME TECNICO DE SENAMHIM como instrumento técnico;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA  
**CERTIFICO:** Que, la presente copia  
contrastada con el original es conforme  
Pampas.  
14 NOV. 2014  
Ignacio Gonzales Paucar  
R.A. N° 364 - 2011 - MPT  
TERCER FEDATARIO

Que, a través del Informe N° 1104-2014-SGOPI-MPT de fecha 15.09.2014, el Arq. James Barra Damián – Sub Gerente (e) de Obras y Proyectos de Inversión-MPT, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica nueva opinión legal, adjuntando para el efecto Carta N° 29-2014-GG/CITECC.SAC del Sr. Luis Mendo Salome – Gerente General de CITECC Contratistas Generales S.A.C. a través del cual remite datos meteorológicos de la Estación Co Pampas del sustento a la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra “Mejoramiento y Fortalecimiento de Gestión Comunitaria del Centro Poblado de sachacoto, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica”

Que, a través de la Opinión Legal N° 0366-2014-GAJ-MPT/P de fecha 10.10.2014, el Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que, mediante Exp.00007425, de fecha 30 de setiembre de 2014, el representante de la empresa CITECC, solicita ampliación de plazo por espacio de 60 días, de la obra “Mejoramiento y Fortalecimiento de Gestión Comunitaria del Centro Poblado de sachacoto, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, y que analizada las actuaciones procesales administrativas sobre ampliación de plazo se tiene que el plazo establecido para el propósito conforme a lo previsto en el párrafo anterior han sido superados (14 días), incurriéndose en la responsabilidad prevista en el segundo párrafo del artículo 201 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en concordancia con lo previsto en el artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que establece lo siguiente: “El Tribunal podrá tomar conocimiento de hechos que puedan dar lugar a la imposición de sanción, ya sea de oficio, por petición motivada de otros órganos o Entidades, o por denuncia, siendo que en todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al Tribunal”, en consecuencia OPINA que no habiéndose emitido pronunciamiento en el plazo establecido en el artículo 201 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (14 días), se tiene por **AMPLIADO EL PLAZO SOLICITADO DE 60 DIAS (AMPLIACION N°.01)**, asimismo indica se remitan los actuados pertinentes al Tribunal del OSCE por el incumplimiento de pronunciamiento en los plazos establecidos, bajo responsabilidad;

Que, a través de la Carta N°33-2014-GG/CITECC.SAC el Ing. Luis Mendo Salome – Gerente General empresa CITECC Contratistas Generales S.A.C., comunica la **RENUNCIA** a los gastos generales de la ampliación de plazo N° 01 de la obra “Mejoramiento y Fortalecimiento de Gestión Comunitaria del Centro Poblado de sachacoto, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica”;

Que, a través del Informe N° 0788-2014-MPT-GDU, el Econ. Hugo Almonacid Acevedo – Gerente (e) de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite los actuados al despacho de Alcaldía sobre la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendarios para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Fortalecimiento de Gestión Comunitaria del Centro Poblado de sachacoto, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica”,



asimismo solicita la emisión del acto resolutivo aprobando la ampliación de plazo solicitado por la empresa CITECC Contratistas Generales S.A.C. empresa encargada de ejecutar la obra en mención;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la ampliación de plazo N° 01, por sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Fortalecimiento de Gestión Comunitaria del Centro Poblado de Sachacoto, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, al haberse producido la aprobación automática por falta de pronunciamiento oportuno de la Entidad; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** los actuados administrativos al Secretario Técnico de las autoridades del procedimiento administrativo, para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar; sin perjuicio de lo anterior se remitan los actuados al Tribunal del OSCE por incumplimiento de pronunciamiento en los plazos establecidos para la determinación de responsabilidades.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación del presente acto resolutivo a la empresa contratista.

**ARTÍCULO 4° ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma de acuerdo a las normas legales vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



